



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

RÍO CUARTO, 14 de abril de 2026.

VISTO el Expediente Nro: 149851 y la solicitud de inicio del acuerdo de transferencia de material (ATM) entre la Empresa Bioelectrónica Justo Daract S.A. y la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), presentado por la Secretaría de Extensión de la FCEFQyN y,

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente acuerdo es de interés para nuestra institución en el área de biocarbones y contribuye al desarrollo de soluciones de economía circular.

Que quien suscribirá el acuerdo será el representante Sr. Manuel Otero Seyfarth (DNI N°: 38.018.755), en carácter de representante de la EMPRESA.

Que el ACUERDO tiene como propósito la transferencia de BIOCARBON, denominado en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, que corresponde a biocarbon obtenido a partir de los residuos biomásicos provistos por la EMPRESA y sometidos a tratamiento térmico en las instalaciones de la FACULTAD y provistos por el Dr. Mariano BRUNO, docente-investigador que representa a la FACULTAD.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a foja 25, visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 26.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho favorable de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1ro- Aprobar el ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa Bioelectrónica Justo Daract S.A., según se detalla en ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución a la Sra. Rectora para su firma.



*Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto*

*1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."*

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nro.:068/2026



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

ANEXO

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Y

BIOELÉCTRICA JUSTO DARACT S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio en Ruta 8, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba – Argentina, representada en este acto por la Sra. Rectora, Prof. Marisa ROVERA (DNI: 16.652.193), la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC**, representada por el Decano Prof. Germán BARROS (DNI: 24.333.232), en adelante la "FACULTAD" por una parte, y por la otra parte **BIOELÉCTRICA JUSTO DARACT S.A.** radicada físicamente en la estancia Los Cesares a 7km de Justo Daract, provincia San Luis y radicada legalmente en Balcarce 580, Villa Mercedes, San Luis, en adelante denominada la "EMPRESA" y representada por Víctor Javier SCHIFANI (DNI: 36.629.620), Representante Legal/apoderado, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL**, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido: el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de biocarbón, denominado en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por Dr. Mariano BRUNO, docente investigador del Departamento de Química, perteneciente a la FACULTAD.

A los efectos del presente acuerdo, se entiende por **MATERIAL CONFIDENCIAL** el biocarbón experimental obtenido a partir del tratamiento térmico de residuos biomásicos, de propiedad de la FACULTAD, incluyendo sus muestras, derivados y datos técnicos asociados, entregados exclusivamente con fines de evaluación o prueba por parte de la EMPRESA.

ENTREGA RECEPCIÓN. El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por el Sr. Manuel Otero Seyfarth, (DNI: 38.018.755) en representación de la EMPRESA.

Las PARTES, calificadas mediante sus representantes debidamente constituidos, teniendo en vista lo dispuesto por el Convenio sobre Diversidad Biológica, se comprometen a utilizar las muestras transferidas de acuerdo con las siguientes condiciones:

Artículo 1.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

El material confidencial corresponde a biocarbón obtenido a partir de los residuos biomásicos provistos por la EMPRESA, sometidos a tratamiento térmico realizado en las instalaciones de la FACULTAD.

Artículo 2.

Por parte de la FACULTAD actuará como responsable técnico el Dr. Mariano Bruno, docente-investigador del Departamento de Química.

Por parte de la EMPRESA, actuará como responsable técnico el Sr. Manuel Otero Seyfarth. Ambos serán responsables del manejo técnico, custodia y trazabilidad del material transferido.

Artículo 3.

La EMPRESA no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 8.

Artículo 4.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este ACUERDO se usará con propósitos de GENERACION DE BIOGAS. Todo otro uso del material por parte de la EMPRESA está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

Artículo 5.

La EMPRESA acepta que está interesada en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiados bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

Artículo 6.

Al momento de la recepción del MATERIAL CONFIDENCIAL las PARTES firmarán la Ficha de Recepción de Material según ANEXO que se adjunta al presente acuerdo.

Artículo 7.

La FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a la EMPRESA para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. Toda acción no contemplada en este acuerdo que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá llevarse a cabo mediante un nuevo acuerdo específico.

Artículo 8.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

Artículo 9.

La EMPRESA debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección.

Artículo 10.

En el caso de que la EMPRESA manifestara interés por comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente ACUERDO, deberá acordar previamente con la FACULTAD un Convenio para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión.

Artículo 11.

La EMPRESA asume todos los riesgos del uso y/o cultivo del MATERIAL CONFIDENCIAL.

Artículo 12.

La EMPRESA se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

Artículo 13.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a la EMPRESA y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido a otro individuo, socio, grupo, o empresa sin previo acuerdo con la FACULTAD a través de un Convenio celebrado a tales fines.

Artículo 14.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

La FACULTAD no garantiza características específicas del MATERIAL CONFIDENCIAL, tales como pureza, composición, rendimiento, estabilidad o idoneidad para un propósito determinado, más allá de las especificaciones técnicas declaradas.

La EMPRESA acepta que utiliza el material bajo su exclusiva responsabilidad y asume todos los riesgos asociados a su manipulación, uso y aplicación.

Artículo 15.

Toda información confidencial entregada por LAS PARTES será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente ACUERDO aquella información que:

- a) La EMPRESA probara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la EMPRESA;
- c) Sea suministrada a la EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este artículo se mantendrán vigentes durante un período de **cinco (5) años** posteriores a la finalización o rescisión del presente Acuerdo, salvo que las partes acuerden un plazo distinto por escrito.

Artículo 16.

El presente ACUERDO tendrá una duración de doce (12) meses. Las PARTES pueden cancelar este ACUERDO si algunas de las cláusulas precedentes no se cumplen. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO.

Artículo 17.

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este ACUERDO, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/u otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda.

Artículo 18.

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del ACUERDO, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los días del mes de de 202.....

Por la "EMPRESA"

Por la "FACULTAD"

Por la "UNRC"

.....

.....

.....

Sr./a.

Sr./a

Representante legal

Decano/a

Rector/a



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

ANEXO I

FICHA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPEDIENTE/INCIDENTE | |
| TIPO DE ACUERDO | ATM: ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y |
| FECHA DE RECEPCION | ___/___/___ - |

PROVEEDOR

| | |
|---------------------------|--|
| Organización/Razon Social | |
| CUIT | |
| Domicilio | |
| Código postal | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |
| | |

RECEPTOR

| | |
|---------------------------|--|
| Organización/Razon Social | |
| CUIT | |
| Domicilio | |
| Código postal | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |
| | |

MATERIAL CONFIDENCIAL (solo sujeto a lo descripto en ATM firmado por las PARTES)

| | |
|-------------|--|
| Descripción | |
|-------------|--|



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

El **MATERIAL CONFIDENCIAL** será enviado por:

| | |
|-------------------|--|
| Nombre y Apellido | |
| Cargo | |
| DNI | |
| Dependencia | |
| Teléfono | |
| Mail de contacto | |

El **MATERIAL CONFIDENCIAL** será recibido por:

| | |
|-------------------|--|
| Nombre y Apellido | |
| Cargo | |
| DNI | |
| Dependencia | |
| Teléfono | |
| Mail de contacto | |

En conformidad de las PARTES se firma el presente a los del mes de del año

.....
Firma y Aclaración Proveedor

.....
Firma y Aclaración Receptor



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de abril de 2026 a las 16:16:43

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-2026_068_Acuerdo de transferencia Empresa Bielectrica Justo Darac [025540]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.